

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2023

27.007

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 1138 - MOySP - AÑO

SAN JUAN, 29 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-000398-2023, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones para su análisis, en relación al planteo efectuado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, solicitando se aplique una excepción parcial al Decreto Reglamentario N° 11-2018-A, para el dictado de resoluciones mediante el Sistema de Gestión de Obras Públicas (SIGOP), en el marco de la Ley N° 128-A.

Que del análisis del requerimiento efectuado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, se deduce una cuestión de estricta formalidad, sin incidir en cuestiones de normativa de fondo.

Que, en lo concreto, se solicita que se exceptúe a dicha repartición, del cumplimiento integral a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 11-2018-A, en relación a las resoluciones que en ella se dicten, mediante el sistema SIGOP.

Que el decreto de mención regula las disposiciones formales, para la emisión y para la elaboración las mismas.

Que como normativa marco dable estarse a lo reglado por la Ley N° 1483-A, que autoriza la utilización de expedientes y documentos electrónicos, entre otros, en todo tipo de actuaciones, procedimientos y procesos de cualquier naturaleza que tramiten en el Poder Ejecutivo, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (cfr. art. 1°).

Que el Gobernador de la Provincia, a su turno, mediante el dictado del Decreto N° 1443-2019-A, dispuso la implementación y uso obligatorio del Sistema de Gestión de Obras Públicas (SIGOP), en las distintas reparticiones del Poder Ejecutivo que contraten cualquier tipo de obra pública, como único sistema informático de registro, seguimiento y certificación de obras pública (conforme artículo 1°).

Que dicho acto administrativo, entre otros aspectos que regula, ha dispuesto también la vinculación e integración del SIGOP con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y todo otro sistema integrado de gestión de la Administración Pública Provincial, bajo las normas establecidas por los órganos rectores de los mismos, a los efectos de eficientizar las tramitaciones electrónicas y servicios electrónicos de la misma (conforme artículo 5°).

Que el artículo 7° y el 8°, respectivamente, del mencionado decreto, amplían y precisan aspectos específicos que tienen que ver con la implementación de los documentos digitales dispuestos en el artículo 6°.

Que por su parte, lo peticionado, expresamente señala que las resoluciones emitidas bajo dicho sistema en modo alguno afectarán los requisitos establecidos en la Ley N° 1995-A, y todas las formalidades exigidas en los artículos 8° y 17° de la citada norma.

Que en el requerimiento del organismo, se manifiesta asimismo, que las resoluciones dictadas mediante SIGOP, permitirán el llenado automático de ciertos campos, concediendo mayor celeridad al procedimiento y reduciendo el margen de error.

Que en función de los fundamentos expuestos, se solicita en concreto, que se faculte al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a definir las formalidades de las resoluciones que emita dicha repartición, en el marco de un contrato de obra pública o consultoría de obra pública, regulado por la Ley N° 128-A, siempre respetando lo dispuesto por la Ley N° 1995-A.

Que analizada la situación planteada, es dable señalar, que si bien es cierto que el Decreto Reglamentario N° 11-2018-A, ha sido dictado, atento la necesidad de "uniformar el método de redacción de los Decretos y Resoluciones, en los que se refleja la voluntad de los organismos de la Administración Pública Provincial" (conforme los considerandos), no lo es menos, que la utilización de medios electrónicos al servicio de un mejor servicio en la Administración y de los administrados, podría involucrar, en algunos casos, el empleo de sistemas o plantillas que:



predeterminen formatos o estructuras que no se ajusten estrictamente al método de redacción y/o a las plantillas aprobadas por el mencionado Decreto.

Que en tal sentido, resulta pertinente señalar, que en tales casos, cuestiones estrictamente de carácter tipográfico o cuyas plantillas preestablecidas, no resulten compatibles con el sistema informático SIGOP, y que, pudiendo adaptarse en otro formato, no afecten los requisitos esenciales del acto administrativo que se dicte, justificaría una excepción parcial de su cumplimiento.

Que razones de buena administración y de celeridad, economía y eficacia, radicadas como principios señeros de la Ley N° 1995-A (artículo 22, incisos 2° y 6°, respectivamente), permiten ponderar y aplicar interpretativamente la solución propuesta en el caso concreto.

Que, consecuentemente, se estima que puede hacerse lugar a lo peticionado, en tanto, que las resoluciones que se dicten mediante el SIGOP, se ajusten a lo normado por la Ley N° 1995-A y demás normativa de aplicación, como asimismo, a los aspectos no excepcionados del Decreto N° 11-2018-A.

Que en función de lo expresado, se estima que entre los aspectos que sí deberán cumplimentarse, están: las formalidades de redacción (artículo 4°); las leyendas y el escudo provincial (artículo 7°), exceptuando lo dispuesto en los incisos de dicho artículo; las frases conmemorativas (art. 8°), exceptuando las cuestiones tipográficas señaladas en dicho artículo; la numeración de páginas (artículo 12); la identificación de la resolución (artículo 17), exceptuando las precisiones de márgenes, centrado, y espaciado; la estructura (artículos 20 a 23); la fórmula de las resoluciones (artículo 25); el articulado (artículo 26), exceptuando lo referido a espaciado, negrita y subrayado; la numeración (artículo 27); los incisos y sub incisos (artículo 29 y 30), exceptuando lo dispuesto en relación a sangrías y medición en centímetros; las divisiones superiores y su identificación (artículos 31 y 32); el artículo de forma en las resoluciones (artículo 34); el anexo (artículo 35), excepto lo relacionado con tipo de letra, negritas, centrado y márgenes; las reglas (artículo 36); las modificaciones (artículo 37); y el Capítulo de Formalidades Gramaticales (artículos 38 a 44).

Que en función de lo señalado, podrá exceptuarse parcialmente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de cumplir con las formalidades exigidas por el decreto de mención, para el dictado de resoluciones mediante el sistema SIGOP, en el marco de la Ley N° 128-A, además de los señalados en el párrafo precedente, las consistentes en: determinación de sangrías, centrados, subrayados, tipología de letra, tamaño, color, negritas, interlineado, márgenes y espaciados. Del mismo modo, con las indicaciones establecidas en centímetros, mínimos y máximos; anversos o reversos; y el espacio, medido en centímetros, del artículo 13.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Exímase parcialmente del cumplimiento obligatorio de las disposiciones formales dispuestas para la emisión y disposiciones para la elaboración de Resoluciones, reguladas en el Decreto Reglamentario N° 11-2018-A (Título I y Título II, respectivamente), al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, mediante el Sistema de Gestión de Obras Públicas (SIGOP), en el marco de un contrato de obra pública o consultoría de obra pública, regulado por la Ley N° 128-A, de conformidad con lo establecido en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1140 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 29 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003845-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por la Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39°, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor José Antonio Quiroga.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución D.E.A N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Provincial N° 509-S, Artículo 19° Inciso a), y de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Suboficial Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor José Antonio Quiroga, CUIL N° 20-21361849-1, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S, Artículos 9° Inciso k) y 19° Inciso a), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Mayor (CSEG), 24 años de Antigüedad Policial que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO USAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. Silvina López Turchetti
Área Económica Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a la Audiencia Pública solicitada por el **“ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.P.R.E.)”** – con domicilio en calle Laprida N.º 12 (Este) – Departamento Capital – Provincia de San Juan a realizarse el día **MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE de 2023 a las 10:30 hs**, en las instalaciones de la escuela Albert Einstein, ubicada en Cañada Honda – Departamento Sarmiento – Provincia de San Juan. Respecto del Proyecto: “Abastecimiento en 33 kV Zona sur – Alimentador 33 kV desde ET San Juan Sur hasta EM Sarmiento Sur – Departamento Sarmiento”, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-1419-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Cta. Cte. 22.735 Octubre 05/09 \$ 1.800.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia F. Pérez
ANALÍA F. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO DOS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia ha impulsado reformas organizacionales y de gestión, entre ellas la implementación del sistema de Oficina Judicial y la gestión digital con expediente electrónico, lo que ha permitido elevar la calidad del servicio, optimizando los tiempos de los procesos y los recursos disponibles.

--- Que la Oficina Judicial está reglada en el artículo 97° de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales) y desde el año 2017 es objeto de implementación gradual y sistemática en todos los fueros, mediante los respectivos Acuerdos, que la establecieron para el Procedimiento Especial de Flagrancia, los Juzgados de Paz Letrados de 1era, 4ta y 6ta. Nominación, Juzgados Civiles, Juzgados Laborales y Juzgados de Familia, del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y para los Juzgados Penales de Niñez y Adolescencia y, recientemente, para Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial.

--- Que por otra parte, se dictó el Acuerdo General N° 149/2022 asignándole competencia exclusiva en materia de procesos sucesorios, a partir del 1 de

septiembre de 2022, a los Juzgados de Paz Letrados de Capital, de Segunda, Tercera, Quinta y Séptima Nominación, a los Juzgados de Paz Letrados de Chimbabue, Rivadavia, Santa Lucía y Rawson, y a los Juzgados de Paz Letrados de Jáchal e Iglesia, en aquellos supuestos en que los causantes tengan su último domicilio en cualquiera de esas jurisdicciones. En forma concordante, se estableció que los Jueces y Juezas de la Justicia Ordinaria en lo Civil de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, dejen de tener competencia en los procesos sucesorios.

--- Que, habiéndose evaluado el resultado de esta asignación de competencia en los Juzgados de Paz Letrados del Gran San Juan, se considera oportuno implementar el sistema de Gestión Asociada para este tipo de procesos, creando la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado. Ello, como herramienta organizacional que optimice la labor judicial mediante la estandarización de procesos y criterios procedimentales, especialización y formación del personal, con miras a alcanzar una mejor capacidad de respuesta y un servicio de mayor calidad para los ciudadanos.

--- Que sustentan esta decisión, la naturaleza específica de la materia, la importante cantidad de procesos sucesorios que se promueven mensualmente, los recursos organizativos disponibles y la eficacia del nuevo sistema de expediente electrónico “SAE” que está en constante despliegue.

--- Que atendiendo a la experiencia de implementaciones previas y considerando la modalidad prevista, con la gestión común e íntegramente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



electrónica para los ocho Juzgados de Paz Letrados, se entiende favorable el despliegue en dos etapas, a fin de garantizar su eficacia y consolidación.

--- Que, en este orden, la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios debe gestionar inicialmente para los cuatro Juzgados de Paz de Capital (Segundo, Tercero, Quinto y Séptimo), los procesos sucesorios de su competencia, que se inicien a partir del presente Acuerdo como así también los que se encuentren en trámite.

--- Que se ha previsto en una etapa posterior, incorporar a los Juzgados de Paz Letrados de Rawson, Chimbab, Rivadavia y Santa Lucía.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales),
ACORDARON:

1- Implementar a partir del 1 de diciembre de 2023, para el Segundo, Tercero, Quinto y Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, el sistema de Gestión Asociada con Oficina Judicial previsto en el art. 97° de la LP N° 2352-O, únicamente para procesos sucesorios.

2- Se crea la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado, la que será conducida por una Administradora o un Administrador, bajo la dependencia funcional de la Sala III de la Corte de Justicia.

3- Implementar a partir del 1 de marzo de 2024, para los Juzgados de Paz Letrados de Rawson, Chimbab, Rivadavia y Santa Lucía, el sistema de Gestión Asociada con Oficina Judicial previsto en el art. 97° de la LP N° 2352-O, en la

modalidad y alcance previsto en el presente Acuerdo, integrándolos a la gestión común de la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado.

4- Protocolícese, notifíquese y publíquese por un día en el Boletín Oficial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

[Signature]
Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Signature]
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

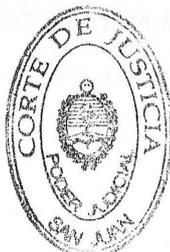
[Signature]
Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

[Signature]
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Auto en

[Signature]
Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

[Signature]
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA



**GOBIERNO DE
SAN JUAN****MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA**

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN

AGUA SUBTERRÁNEA

“SHADAI S.R.L.” por expediente N°506-002323-2023-EXP y 506-001771-2023 EXP del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua subterránea, del Pozo N° 04-3967; caudal $Q=25$ l/s y Pozo N° 04-5599 caudal $Q= 25$ l/s ambos uso Agrícola, en parcela NC 04-62-488376, ubicadas al Sur de calle 11 s/n, Departamento Rawson.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 29 de Septiembre de 2023.

Ing. MARISA D. HERMOSILLA
SECRETARÍA TÉCNICA
DEPARTAMENTO HIDRÁULICA

.....
Ing. Marisa Hermosilla
Secretaria Técnica

N° 86.070 Octubre 09 \$ 200.-



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN

AGUA SUBTERRÁNEA

“SOL FRUT S.A.” por expediente N°506-003042-2023-EXP del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua subterránea, de los Pozos N° 15-3784 con Q=35 l/s uso Agrícola y Q= 5 l/s Uso Industrial; Pozos N°15-5398 Q= 40 l/s ; N°15-5396 Q=40 l/s; N°15-5397 Q= 40 l/s ; N°15-5255 Q=40 l/s; N°15-5256 Q=40 l/s; N°15-5237 Q= 40 l/s y N°15-5399 Q=40 l/s todos uso Agrícola, en parcela NC 15-20-405495, lote B, ubicada al Oeste Ruta 40 s/n, Sarmiento.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 05 de Octubre de 2023.

Ing. MARISA D. HERMOSILLA
SECRETARÍA TÉCNICA
DEPARTAMENTO HIDRÁULICO

Ing. Marisa Hermosilla
Secretaría Técnica

N° 86.071 Octubre 09 \$ 200.-



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN

AGUA SUBTERRÁNEA

“SOL FRUT S.A.” por expediente N°506-003043-2023-EXP del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua subterránea, de los Pozos N° 15-5238 con Q=40 l/s; N°15-4045 Q= 40 l/s y N°15-4044 Q=40 l/s, todos uso Agrícola, en parcela NC 15-20-412262, lote A, ubicada al Oeste Ruta 40 s/n, Sarmiento.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 05 de Octubre de 2023.

Ing. MARISA D. HERMOSILLA
SECRETARÍA TÉCNICA
.....DEPARTAMENTO HIDRÁULICA
Ing. Marisa Hermosilla
Secretaría Técnica

N° 86.072 Octubre 09 \$ 200.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002744-2011, se ha dictado la RESOLUCION N° 2215 IPV-2023, en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto la autorización para habitar la vivienda identificada como: Manzana "D" – Casa 4 – Barrio Lote Hogar 41 y 25 – Departamento Rivadavia, otorgada a MARCELINO ELISEO ESPIN, DNI N° 6.759.914 (fallecido) y su grupo familiar. ARTÍCULO 2°.- Se intima a todo ocupante de la vivienda de mención, para que dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este Instituto Provincial de la Vivienda, bajo apercibimiento de iniciar las acciones Judiciales pertinentes, a través de Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 3°, 4°, 5° y 6° DE FORMA.-----/



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.746 Octubre 09-10 \$ 580.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002206-2019, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado según SIGED, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 2874 - IPV-2023, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto la Autorización para habitar la vivienda identificada como: Manzana D - Casa 19 - Barrio Santa María - Sector 2 - Departamento Chimbass a MARIA TERESA MOLINA, DNI N° 12.579.716 (fallecida) y PAULO CATRIEL VEGA, DNI N° 28.967.518 de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Se intima a todo ocupante, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, proceda a desocupar la vivienda citada en el Artículo 1° y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento de Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la retoma de posesión de la vivienda a través de Fiscalía de Estado, para que tramite el recupero por vía judicial de la misma o bien de manera directa a través del Acta que labrara el Escribano/a de este Instituto al momento de proceder a la retoma de la vivienda, atento a las condiciones enunciadas. ARTÍCULO 3° y 4° de forma. -----
-----QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.744 Octubre 09-10 \$ 880.-

INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a DANIEL ROBERTO ATAMPI, DNI N° 30.116.825, integrante del grupo familiar autorizado a habitar la vivienda identificada como: Sector 3 - Manzana 33 - Casa 1 - Barrio Valle Grande - Departamento Rawson, que en el Expediente N° 501-000057-2017, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar declarado, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.748 Octubre 09-10 \$ 500.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a WASHINGTON EXEQUIEL OLIVERA PINTOS, DNI N° 31.654.248, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana G - Monoblock 3 - 2° Piso - Dpto. A - Barrio Parque Rivadavia Norte - Dpto. Rivadavia, que en el Expediente N° 501-002485-2007, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.745 Octubre 09-10 \$ 520.-

EDICTO DE MINAS**EDICTO DE CANTERA –****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Expediente N° 425-485-M-03. -

Solicitud de Cantera, Denominada C-1- Registrada Catastralmente, Departamento de Iglesia, de Mineral de Aridos:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.747.240.89	2.412.730.73
V2	6.747.102.14	2.412.650.32
V3	6.747.158.42	2.412.568.38
V4	6.747.325.39	2.412.649.57

SUPERFICIE REGISTRADA. 1.81 HAS.

Por Resolución N° 33-DMM- 2021, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina.

llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Junio de 2.023.



M. Fernanda Llorca
Expediente de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

EDICTO DE CANTERA

Expediente N° 414-122-M-04.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Andina del Sol S.R.L, Solicitando Cantera, denominada C-17, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	X	Y
V1	6.730.596.46	2.427.465.89
V2	6.730.352.46	2.427.579.88
V3	6.730.327.46	2.427.541.88
V4	6.730.390.46	2.427.481.88
V5	6.730.517.46	2.427.435.88

SUPERFICIE REGISTRADA. 1.54 HAS.

Por Res. N° 37-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de (20) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 22 de Mayo del 2023



Escr. M. Fernanda Llaena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

LICITACION PÚBLICA N° 05 /2023

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 05/2023 - Exp. 1602-000160-2023

Objeto: Servicio de recarga y adquisición de matafuegos para las instalaciones del Servicio Penitenciario Provincial.

Retiro de pliegos: www.licitaciones.sanjuan.gob.ar .

Recepción de las ofertas: exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 09:00 hs hasta las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

Fecha y hora de apertura: 20 de Octubre del 2023 a las 09:30 hs.

Autorización del llamado: Resolución N° 00654-SESyOP-2023.

Presupuesto oficial: \$ 13.478.800,00 (Pesos trece millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos pesos con 00/100)

Valor del pliego: se fija en la suma de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100)



C.P. Noelia Sirvente
SUB AYUDANTE DE GUARDIA
JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO****Licitación Pública N°06-2023**

Expediente N°03388-O-23

Decreto N°1928/2023

Obra: Construcción de veredas

Objeto: adquisición de materiales de construcción: Ítem N° 1: a) doscientos metros cúbicos (200 m3) de hormigón elaborado tipo H-17. Ítem N°2: a) ciento veinte y cinco (125) bolsas de cemento portland x 50 kg., b) veinte (20) rollos de film 200 micrones 4 x 50, c) treinta y ocho (38) mallas electrosoldadas de 5 mm 15 x 15, d) ciento veinte (120) cajas de poliamida.

Ofertas: Los oferentes quedan autorizados a ofertar, en forma conjunta o separada, los Ítems N° 1 y 2 antes establecidos.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Consultas: Oficina de la Secretaría de Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico sechacienda@municipiodeangaco.gob.ar.

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas hasta el día 11 de octubre del año 2023 a las 10 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 11 de octubre del año 2023, a las 12 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.

Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 22.743 Octubre 09/11 \$ 1.700.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/2023
EXPEDIENTE N.º 500-001809-2023

Llámesese a Licitación Pública N.º 06/2023 (Ley N.º 2000-A) para el día 26 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, para la **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS”** a constituirse en sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en 2º piso núcleo 6- Edificio Centro Cívico – Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N.º 49-SOySP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticinco millones, doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve con 77/100 **(\$25.220.689,77).** -

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Departamento Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Centro Cívico, 5º piso entre núcleo 1 y 2, el día 26 de octubre del corriente año **hasta** las 8:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303321/4306253



Ing. Agr. LISANDRO A. CEVINELLI
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ESPACIOS VERDES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cta. Cte. 22.747 Octubre 09/11 \$ 1.000.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2829/CD/2023.-

San Juan, 3 DE AGOSTO DE 2023.-

Y VISTO:

El Expediente N° 11812/V/2018, Referente a Iniciador: "VECINOS DE VILLA SAN ISIDRO S/ INSTALACION DE LAMPARAS", Ordenanza Municipal N° 2729/CD/2021, además de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 16, 87, 88, 100 ss. y cc.;

Y CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Pasaje Aberastain a fs. 19, quienes ofrecen la donación de las fracciones del inmueble de su propiedad ubicado en Loteo Aberastain, NC. de Origen N° 0826/350350, ubicado en calle Aberastain N° 1997 (n) individualizada como Pasaje Vehicular y/o Peatonal **NC de origen N° 0826/350350 (Pasaje)** del plano de mensura N° 08-4421-11 glosado a fs. 06, a efectos de que el mismo se acepte en el estado y condiciones en que se encuentra, acompañando plano de mensura a fs. 38.

A fs. 30 del expediente administrativo, obra intervención de la jefatura técnica, donde se informa que se ha aprobado la subdivisión por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano como subdivisión transversal conforme el código de edificación de la provincia, art. 4.1.8.0. sugiriendo la aceptación de la porción que los vecinos pretenden donar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

En relación a la normativa aplicable, surge patente la aplicación del Art. 3 de la Ordenanza 2729/CD/2021, el cual, en su parte pertinente textualmente reza:

“...En todo fraccionamiento en que sea necesario realizar apertura y/o prolongación de calles, será obligación del propietario ceder gratuitamente a favor de la municipalidad, la superficie que corresponda con destino a calles, ochavas, espacio verde y equipamiento urbano; bajo la forma preceptuada en esta Ordenanza, la cual deberá contar con la urbanización APROBADA correspondiente.”.

Que los solicitantes han acompañado la documentación respaldatoria solicitada desde las diferentes áreas municipales, siendo la petición un anhelo muy importante para los vecinos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA


C.P.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 1°: Aceptase en donación, en el estado en que se encuentre, las porción de terreno identificada como Pasaje Peatonal/vehicular, “Pasaje Aberastain, con una superficie de 1145,80 m²; destinado a la apertura de calle (pasaje vehicular y peatonal), del denominado Loteo “Sosa”, identificado bajo

Nomenclatura Catastral N° 08-26-350350, Plano de Mensura N° 08-4421-11 del Año 2011, inscripto en el Registro Inmobiliario en Matricula N° 08/1092- As1 Año 1988, Chimbas, en el estado en que se encuentran, conforme copia de plano de mensura que se adjunta.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir, por medio del Área que corresponda, los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a los interesados, a sus efectos.

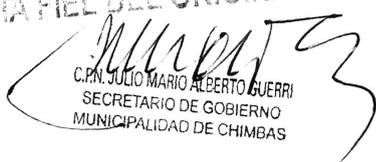
Artículo 4°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




Noelia Tortarolo
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Chimbas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.R.N. JULIO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbab
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N°
San Juan, Chimbab, **31 AGO 2023** **00 1847**

VISTO: El Expediente N° 4831/CD/2023, la Ordenanza Municipal N° 2829/CD/2023, de fecha 03 de Agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

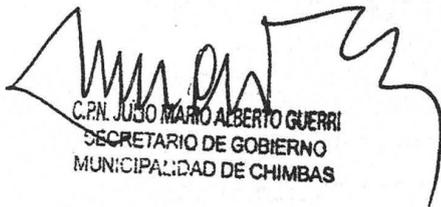
Que la Ordenanza N° 2829/CD/2023, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

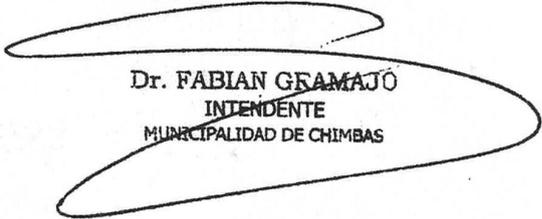
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2829/CD/2023, de fecha 03 de Agosto de 2023, sancionada por el Concejo Deliberante. -

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-



C.P.N. JUSO MARIO ALBERTO GUERRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Dr. FABIAN GRAMAJÓ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.564, caratulados: "CALI S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Adolfo Enrique López Martí, DNI 20.887.752, CUIT 20-20887752-7, fecha nacimiento 13/11/1969, edad 53 años, nacionalidad Argentina, estado civil Divorciado, profesión Abogado, domicilio Federico Chopin Norte 158, Barrio Campodónico, Dpto. Santa Lucía, Provincia de San Juan, República Argentina.-

Fecha de Constitución: 30 de mayo del año 2023 y Acta de fecha 17 de julio de 2023.

Denominación: CALI S.A.S.

Domicilio sede social: Bartolomé Mitre Oeste 138 Planta Alta Ciudad. San Juan, Argentina

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 90 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques,



ANABEL GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; entrenar y contratar personal para ello; emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; comprar, vender, importar y exportar temporaria y permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 3) Celebrar contratos mercantiles de intermediación comercial consistente en la promoción de negocios como Agentes por cuenta de la otra parte denominada Proponente o Empresario, o viceversa, a través de una relación continuada, estable y retribuida. 4) La Sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, lo siguiente: la compraventa de terrenos, adquisición o construcción de edificaciones de terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución, explotación y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulica, mineras, eléctricas, eléctricas fotovoltaicas o Energía solar, energía eólica, Energía Biomasa, Biocombustibles, Energía Geotermia, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clases de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la legislación vigente o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementaras como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas cerramientos y pinturas. 5) Para la realización de operaciones



financieras y de inversión, la Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5° de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero para financiar operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra- venta de acciones, debentures y toda clases de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21526 u otras que requieran el recurso del ahorro público.; 6) Desarrollo inmobiliario para alquiler o arrendamiento para el cultivo y crianza de ganado bovino, ovino, caprino, el desarrollo, gestion y venta de marcas y señales; 7) Prestarse como proveedor, sea de bienes y servicios en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones directas, adjudicación simplificada, selección de consultores, comparación de precios, subasta inversa electrónica sea de bienes o servicios a terceros privados como al Estado Nacional, Provincial y Municipal Argentina como Países Extranjeros. Podrá efectuar explotaciones mineras extracción, producción y comercialización y obras civiles de todo tipo sea para particulares como también para El estado Nacional, Provincial y Municipal en todo el territorio argentino y extranjero; 8) Todo lo necesarios para el desenvolvimiento del objeto social; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, contratar con terceras personas, y realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por las leyes o por este



ANALIA CAROÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

contrato.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000)

Administración: Titular Adolfo Enrique López Martí, DNI 20.887.752, CUIT 20-20887752-7; suplente Guadalupe Amalia Martí, DNI 4.735.217, CUIT 27-4735217-2.

San Juan, 20 de septiembre de 2023.-




AMALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33566, caratulados: "MASSUD S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Mariana Soledad Massud, DNI 34.711.746, CUIT 27-34711746-9, fecha nacimiento 29/08/1990, edad 32 años, nacionalidad Argentina, estado civil Soltero, profesión Empleada Publica de Cisem, domicilio Ruta 40 Norte 2885, Villa Maria, Dpto. Chimbass, Provincia de San Juan, República Argentina.-

Fecha de Constitución: 30 de mayo del año 2023 y Acta de fecha 17 de julio de 2023.

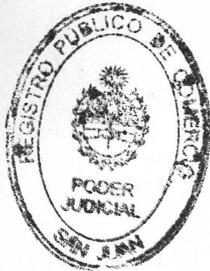
Denominación: MASSUD S.A.S.

Domicilio sede social: Irigoyen 6351 Este, Dpto. Chimbass Cdad. San Juan, Argentina

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Plazo de duración: 90 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento,



1
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados; entrenar y contratar personal para ello; emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos; elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos; comprar, vender, importar y exportar temporaria y permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 3) Celebrar contratos mercantiles de intermediación comercial consistente en la promoción de negocios como Agentes por cuenta de la otra parte denominada Proponente o Empresario, o viceversa, a través de una relación continuada, estable y retribuida. 4) La Sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, lo siguiente: la compraventa de terrenos, adquisición o construcción de edificaciones de terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución, explotación y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulica, mineras, eléctricas, eléctricas fotovoltaicas o Energía solar, energía eólica, Energía Biomasa, Biocombustibles, Energía Geotermia, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clases de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la legislación vigente o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas



YANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cerramientos y pinturas. 5) Para la realización de operaciones financieras y de inversión, la Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5° de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el extranjero para financiar operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra- venta de acciones, debentures y toda clases de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21526 u otras que requieran el recurso del ahorro público.; 6) Desarrollo inmobiliario para alquiler o arrendamiento para el cultivo y crianza de ganado bovino, ovino, caprino, el desarrollo, gestión y venta de marcas y señales; 7) Prestarse como proveedor, sea de bienes y servicios en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones directas, adjudicación simplificada, selección de consultores, comparación de precios, subasta inversa electrónica sea de bienes o servicios a terceros privados como al Estado Nacional, Provincial y Municipal Argentina como Países Extranjeros. Podrá efectuar explotaciones mineras extracción, producción y comercialización y obras civiles de todo tipo sea para particulares como también para El estado Nacional, Provincial y Municipal en todo el territorio argentino y extranjero; 8) Todo lo necesarios para el desenvolvimiento del objeto social; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, contratar con terceras personas, y realizar



3
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

cualquier otro acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000)

Administración: Titular Mariana Soledad Massud, DNI 34.711.746, CUIT 27-34711746-9; suplente Sergio Massud, D.N.I. 16.523.829, CUIT 20-16523829-0.-

San Juan, 25 de Septiembre de 2023.-




ANALÍA GARCES
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 34130 caratulados "SHEBA S.A.S." s/ Inscripción de Contrato Social", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art. 10:

Socios: Elio Roberto Azerrad, DNI: 16.422.616, de nacionalidad argentina, nacido el 30/09/1963, divorciado, de profesión Psicólogo con domicilio en calle Avenida Libertador 2078 -Oeste- Provincia de San Juan, CUIT 20-16.422.616-7, por derecho propio.

Constitución: Contrato constitutivo de fecha 18 de septiembre de 2023.

Razón social: SHEBA S.A.S.

Domicilio: Avenida Libertador 2078 -Oeste, Provincia de San Juan.

Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Constructivas: Proyecto, desarrollo, dirección y construcción de obras de arquitectura o ingeniería civil, públicas o privadas; b) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, administración de inmuebles urbanos y rurales, todas las operaciones comprendidas en la administración inmobiliaria. c) Urbanización: estudio, proyecto, administración y ejecución de obras civiles públicas y privadas de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas y servicios sanitarios y fraccionamiento de terrenos. d) Comerciales: asesorar, promover, dirigir, controlar y entregar emprendimientos constructivos ya sea por sistemas de ahorro y préstamo, financiación propia o por mandato, que signifique el




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

ofrecimiento de obra tipo parcial o total, dar o recibir en subcontrato cualquier clase de obras, total o parcialmente. Compra directa o por consignación, representación, aplicación, uso y exportación de bienes muebles, materiales, artefactos, mercadería, maquinarias, marcas, modelos, diseños y patentes industriales y demás bienes aplicados a la industria de la construcción. Desempeñar representaciones, distribuciones, mandatos, consignaciones, comisión y comercialización en general. La compra-venta, importación y exportación de maquinarias, accesorios, repuestos e insumos para la actividad de la construcción, minera, industrial, electrónica y metalúrgica. Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos relacionados con la construcción, minera, industrial, electrónica, metalúrgica. Servicios de traslados de materiales, bienes, maquinarias, relacionados con el objeto. Alquiler o leasing de bienes muebles o inmuebles. e) Industriales: crear, incorporar, arrendar productos o métodos y sistemas que tengan atenuencia o aplicación a la construcción, patentarlos o explotarlos; industrialización, comercialización y distribución de productos relacionados con la industria de la construcción, minera, industrial, electrónica y metalúrgica. f) Servicios de Asesoramiento: Servicios de asesoría y provisión de servicios en campañas de comunicación, posicionamiento, marketing y gestión de negocios de proyectos inmobiliarios construcciones de todo tipo y proyectos de desarrollo inmobiliario. g) Inversión y Financieras: Otorgar planes de pago, financiación y otorgamiento de créditos con o sin garantía, real y personal, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, adquisición, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito

conforme a las disposiciones legales vigentes. Realizar inversiones financieras y de crédito, mediante la inversión y el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras. No pueden efectuarse operaciones comprendidas en la ley 21526, ni toda otra que requiera el concurso público. Los préstamos a terceros, solo se realizan con fondos propios. La sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas y realizar a través de sus administradores cuanto acto sea necesario para dar cumplimiento al objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: 99 años

Capital Social: \$ 400.000

Administración y representación: Administrador Titular: ELIO ROBERTO AZERRAD C.U.I.T. 20-16422616-7 Y ADMINISTRADOR SUPLENTE: EMILIO AZERRAD C.U.I.T. 20-41830247-0

Cierre de ejercicio: 30 de junio.

-San Juan, 05 de octubre de 2023.

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 86.778 Octubre 09 \$ 1.300.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Cuarto Juzgado de Civil - Ofiju Civil N° 1 en los autos **170593**, caratulados **"CRUZ MALDONADO ALICIA MELINA Y CRUZ MALDONADO CONRADO MIGUEL S/Adquisición de dominio por usucapion abreviado"** ha dictado la siguiente resolución judicial que expresa: *"San Juan, 27 de junio de 2023. VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO:*
I) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. ALICIA MELINA CRUZ MALDONADO, D.N.I. N° 24.879.008 y CONRADO MIGUEL CRUZ, D.N.I. N° 25.549.032 han adquirido por prescripción veinteañal el dominio sobre el inmueble sito en calle Mendoza, s/n, Pocito, San Juan, por haberse cumplido su plazo legal aproximadamente en fecha 28/06/2000; registrado en Plano de Mensura N°: 05-6839/16, N.C. N° 05-26-350260/340260 e inscripto en el registro de la propiedad bajo N° 496 F° 96 año 55 T° 3-Pocito, cuyos límites son: son: al norte, con calle Pública (Setenta) Hoy Callejón Comunero Gallastegui, puntos 1-2, mide 36,52m; al sur, con parcela 0526-330270, puntos 6-7, mide 28,35m, puntos 5-6 mide 3,17m; al oeste con calle Mendoza (hoy Joaquín Uñac) puntos 7-8, mide 23,63m; puntos 8-9, mide 12,91m.; puntos 9-10, mide 12,55m; y al este con parcela 0526-340270, puntos 3-4, mide 24,05m. y puntos 2-3 mide 30,42 m; encerrando una superficie s/m de 2.203,86 m2. II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de los Sres. ALICIA MELINA CRUZ MALDONADO, D.N.I. N° 24.879.008 y CONRADO MIGUEL CRUZ, D.N.I. N° 25.549.032 en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes ..." Fdo. Dr. Humberto Joel Conti Picco - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

EDICTOS

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, en **AUTOS N°178821, "SOLER LEOPOLDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"**, Cita y corre traslado de la demanda a la titular, Sra. Juana Guzmán -sin DNI- Vda. de Florencio Gómez, sus sucesores y/o presuntos interesados del inmueble a usucapir, ubicado en calle Valentín Ruiz s/n esquina callejón Ale, Ullum, San Juan con inscripción de dominio N° 338 F° 338 T° 1 Año 1951 Ullum, NC n° 07-22-570920, en un 100 % de la parcela, Sup. s/ Mensura: 507,00 m2; limita Norte: N.C. 07-22-560-910 mide ptos 3-4: 25,42 m2; sur: calle Valentín Ruiz ptos 6-7: mide 21,48 mts; ptos 5-6: 11,10 mts, Oeste: Callejón Ale mide pto. 1-4: 4,38 mts, 7-1: 6,00 mts; Este: N.C. 07-22-620820 ptos. 4-5: mide 26mts; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por dos, para que en el término de 5 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. San Juan, 25 de Septiembre de 2023.



Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Sr. Juez del Decimoprimer Juzgado Civil de San Juan, ha dictado la siguiente resolución en AUTOS N° 168117 caratulados "ASTUDILLO REINA CRISTINA S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado": "San Juan, 9 de junio de 2023. (...) RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que la Sra. Reina Cristina Astudillo ha adquirido la propiedad, en fecha 29 de septiembre de 1995, por posesión veinteañal del inmueble ubicado en calle Florida S/N Barreal Departamento Calingasta San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 16-2695-17, NC N° 16-88-600760, sin inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario. 2. Ordenar se anote el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, y dar cumplimiento las notas incorporadas en el Plano de Mensura por Dirección de Hidráulica, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. 3. Costas a la vencida, y regular los honorarios del Dr. Daniel Alejandro Rubiño, por su actuación profesional en carácter simple, durante tres etapas y como vencedor, en un 14,6% de la base regulatoria que oportunamente se apruebe (arts. 14 y 19 ley 56-O). --- Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 132 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes; letrados y auxiliares. Notifiquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de todos los mandantes o patrocinados (según lo establecido por los arts. 22 y 58 de la Ley 56-O), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados". Fdo. Dra. Amanda Rosa Díaz. Jueza. - San Juan, 31 de agosto de 2023.

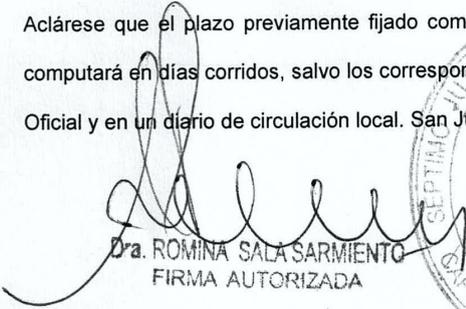


Diego Reina Quiroga
JUEZ G A D O
FIRMA AUTORIZADA

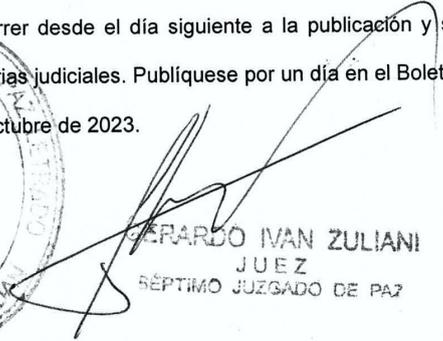
SUCESORIOS

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **POBLETE JUAN PABLO D.N.I N°3.143.092 Y PONCE MARIA ANGELIA D.N.I N°8.089.616, D.N.I. N°** en autos N° CP7-362/23, caratulados: POBLETE JUAN PABLO Y PONCE MARIA ANGELIA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 03 de octubre de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA




FERNANDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 86.774 Octubre 09 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. SANCHEZ BIESTRO MARIA CARLOTA DNI 6188120** en autos N° 7635/23, caratulados: "SANCHEZ BIESTRO MARIA CARLOTA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de septiembre de 2023.

SELLO



FIRMA:

SELLO:


Sr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 86.776 Octubre 09 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RECABARREN AMANDA NATALIA**, D.N.I. N° 4524611 en autos N° CP2-54887/22, caratulados: "RECABARREN AMANDA NATALIA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 03 de octubre de 2023.



FIRMA:

SELLO:

Dr. FERNANDO ANTONIO SOTOMAYOR
JUEZ

N° 86.779 Octubre 09 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **PUTRUELE ROSA CATALINA DNI 10.679.972**, en expediente N° 185919, caratulado: "PUTRUELE ROSA CATALINA S/ Sucesorio (CONEX EN AUTOS 178621 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/f7dsZMKDrcGQY3F>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de octubre de 2023.



FIRMA:

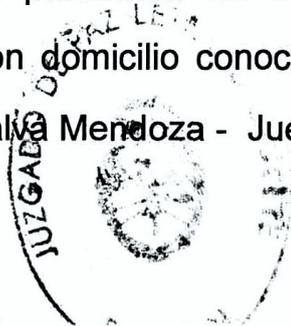
SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.777 Octubre 09 \$ 400.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 39542-B, caratulados: "FUENTES NELLY GLADIS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 27 de septiembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salva Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 5252/23



H10807611423

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **RIVEROS, MARTHA OLGA** D.N.I. N° **4188724** Y **GUARDIA, JUAN LUIS** D.N.I. N° **6756477**, en Autos N° **5252/23** "**RIVEROS MARTHA OLGA Y GUARDIA JUAN LUIS s/ SAR- SUCESORIO**".

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 06 de julio de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 86.717 Octubre 05/09 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 3664/23



H108072493493

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **MENENDEZ, RAMON RODOLFO** D.N.I. N° **6732012** y **FERNANDEZ, NILDA ARGENTINA** D.N.I. N° **2798839** en Autos N° **3664/23 "MENENDEZ RAMON RODOLFO Y FERNANDEZ NILDA ARGENTINA s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 06 de septiembre de 2023.-


Dra. María Eugenia Barassi
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 86.746 Octubre 05/09 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	12.010,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	12.010,00

06-10-23